Calidad q. antes q. las entraredes a servir habeis de
tener precisa obligacion de embiar al dho nro Consejo el
nombramto. o recudimto. q. en vos se hiziere de las tales
Ess.nias y testimo. de su precio y valor con un traslado auten
tico desta nra Carta de aprobacion con la qual sin ser nezesa
rio bolberos a examinar, ni venir personalmte. a ello manda
remos despachar lizemas. en forma para poder servir las
tales Ess.nias en cuya virtud, lo abeis de poder hazer y no
de otra manera pena de falsario, y q. a vra. costa y de la
Justizia q. nos lo consintieres se bolberan a hazer
todos los autos y escrip.ras q. ante vos pasaren y se otorgaren
y mandamos a las Justizias donde fueren las dhas
Ess.nias q. entraredes a servir en la forma referida hos
ayan y tengan por nro Ss.no aprobado, y os dejen usar y
exercer el dho oficio en todo lo tocante, anexo y con
cerniente a ellas, dandose primero, y ante todas cosas
por vra parte fiança, lega llana, y abonada, lisa por vez.
y natural donde fueren dhas Ess.nias y a satisfacion de las
Justizias de q. dareis residencia personalmte. al tiempo
de ella y q. pagareis, lo q. contra vos fuere juzgado
y sentenciado, y q. si ofrezieres ausentaros dejareis los
registros, y protocolos, de las escrip.ras y autos judiziales
y extrajudiziales q. ante vos pasaren y se otorgaren
durante el tiempo q. sirbieredes las dhas Ess.nias en la par
te q. se os señalare por el Consejo donde ellas fueren
dando asimismo la dha fiança de q. acabado el tpo.
de vros recudimtos. o nombramtos. entregareis por ynben
tario al Ss.no y Ss.nos sucesores en las dhas Ess.nias por
ante las dhas Justizias todos los registros y escrip.ras